

**Asamblea General**

Septuagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
9 de enero de 2018  
Español  
Original: inglés

**Comisión Política Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión)****Acta resumida de la novena sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 10 de octubre de 2017 a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Ramírez Carreño . . . . . (República Bolivariana de Venezuela)**Sumario**

Tema 58 del programa: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas (*continuación*)

Tema 59 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (*continuación*)

Tema 60 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (*continuación*)

Tema 61 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos (*continuación*)

Tema 62 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (Territorios no abarcados en otros temas del programa) (*continuación*)

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 15 de marzo de 2018.

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



*Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.*

**Tema 58 del programa: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas (continuación) (A/72/23 (caps. V y XIII) y A/72/62)**

**Tema 59 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (continuación) (A/72/23 (caps. VI y XIII))**

**Tema 60 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (continuación) (A/72/23 (caps. VII y XIII) y A/72/69)**

**Tema 61 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos (continuación) (A/72/66 y A/72/66/Add.1)**

**Tema 62 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (Territorios no abarcados en otros temas del programa) (continuación) (A/72/23 (caps. VIII, IX, X, XI y XIII) y A/72/74)**

1. El Sr. Tevi (Vanuatu) dice que Vanuatu concede especial importancia a la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas en los Territorios No Autónomos, puesto que la descolonización y los derechos humanos son los pilares de su política exterior. El orador espera que en el futuro cercano se contemplen las aspiraciones de libre determinación de los Territorios. El año 2018 marcará un hito para Nueva Caledonia, ya que sus habitantes elegirán su futuro político en el referéndum propuesto en virtud del Acuerdo de Numea. Sin embargo, el proceso electoral no está resuelto todavía, dado que unos 20.000 neocaledonios están excluidos del registro electoral. Vanuatu exhorta a la Potencia administradora a que coopere amistosamente con los habitantes de Nueva Caledonia para abordar la cuestión con el fin de facilitar un referéndum libre, justo y transparente.

2. A pesar del pedido de algunos de eliminar la Polinesia Francesa de la lista de Territorios No Autónomos, la delegación de Vanuatu desea que el Territorio permanezca en la lista con el fin de garantizar que las Naciones Unidas sigan escuchando sus inquietudes. La Potencia administradora debe proseguir el diálogo sobre la libre determinación con los

habitantes de la Polinesia Francesa, con miras a darles la posibilidad de elegir su estatuto político.

3. Vanuatu apoya plenamente el proceso político encaminado a lograr una solución duradera y aceptable para todos para la controversia regional sobre el Sáhara Occidental, bajo la supervisión del Secretario General, cuyos esfuerzos son encomiables. La delegación acoge con agrado también la designación del nuevo Enviado Personal del Secretario General meses atrás y exhorta a todas las partes a que demuestren la voluntad política necesaria para reanudar los procesos de negociaciones estancados. Las partes deben recordar que hicieron suya la recomendación formulada en el informe del 14 de abril de 2008 de que la visión realista y el espíritu de compromiso son fundamentales para lograr progresos en las negociaciones. Los países vecinos también deben realizar contribuciones significativas y cooperativas a este proceso. Vanuatu seguirá apoyando la labor de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) y, en caso de ser necesario, aprobará una prórroga de su mandato después de abril de 2018.

4. El Sr. Sisa (Botswana) dice que su país, que apoya desde hace tiempo la lucha del pueblo palestino por lograr la soberanía y la condición de Estado independiente, estableció relaciones diplomáticas con el Estado de Palestina en 2017. Es lamentable que en el medio siglo transcurrido desde la ocupación israelí los progresos alcanzados hacia el logro de una solución viable de la cuestión de Palestina sean mínimos. El orador también expresa su preocupación por que, a pesar de los esfuerzos del Secretario General, al pueblo saharauí se le siga negando su derecho a la libre determinación y a la independencia. Por lo tanto, se deben restablecer el proceso de negociación y mejorar las condiciones de vida del pueblo saharauí. La persistencia del dominio colonial impide la paz, el desarrollo y el respeto universal de los derechos humanos; por consiguiente, la erradicación del colonialismo debe seguir siendo una responsabilidad de la Organización. La delegación de Botswana alienta a las partes en la controversia sobre el Sáhara Occidental a entablar negociaciones en un espíritu de contemporización y respeto mutuo a fin de llegar a un acuerdo.

5. La voluntad del pueblo, expresada en un referéndum democrático y abierto, tendrá que ser respetada por todos. La comunidad internacional debe apoyar las iniciativas encaminadas a establecer un alto el fuego y crear un entorno propicio para la celebración de un referéndum que culmine en la libre determinación del pueblo saharauí. El enfoque nuevo y coordinado del Secretario General respecto a las negociaciones es

particularmente alentador. La delegación de Botswana acoge con agrado la designación de un nuevo Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental y observa la prórroga del mandato de la MINURSO por un año más, con el objetivo de estabilizar la situación. Por último, el orador reitera su apoyo a los Territorios No Autónomos restantes en su empeño por ejercer la libre determinación.

6. **El Sr. Hilale** (Marruecos) dice que la delegación de Marruecos reitera el llamamiento a la Asamblea General para que deje de examinar la cuestión del Sáhara, de conformidad con el Artículo 12, párrafo 1, de la Carta, de modo que el Consejo de Seguridad pueda llevar adelante sin interferencias un proceso que culmine en una solución política negociada y aceptable para todos. En ese Artículo se establece con claridad que la Asamblea General no debe formular ninguna recomendación sobre una cuestión de la que ya se esté ocupando el Consejo de Seguridad. La cuestión del Sáhara marroquí es el único asunto que figura en el programa del Consejo de Seguridad y del Comité Especial de Descolonización, y es la única controversia que se está tratando mediante un proceso político bajo los auspicios del Secretario General y su Enviado Personal en virtud del Capítulo VI.

7. La cuestión del Sáhara marroquí no es un asunto de descolonización, sino que se refiere más bien a la restauración de la integridad territorial de Marruecos. Contrariamente a lo que sostienen aquellos que añoran la época de la Guerra Fría y los que impulsan la aplicación selectiva del principio de libre determinación, el Sáhara marroquí volvió a pertenecer a su patria en 1975, de conformidad con las resoluciones y la Carta de las Naciones Unidas. Para comprender la ecuación que constituyen el Sahara marroquí y la integridad territorial de Marruecos, es necesario entender primero la historia del país, cuyas diferentes regiones fueron ocupadas por las Potencias coloniales en distintas épocas desde el siglo XIX y luego fueron restituidas de manera gradual. Los últimos dos territorios meridionales marroquíes ocupados, a saber, Sidi Ifni y el Sáhara, se recuperaron del dominio español de conformidad con la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General, del 16 de diciembre de 1965, en la que se pide al Gobierno de España, como potencia administradora, que adopte inmediatamente todas las medidas necesarias para la liberación de los Territorios de Ifni y del Sáhara español de la dominación colonial. Puesto que en 1965 no existía el Frente Polisario, la entidad carece del derecho a formular una reclamación legítima sobre el Sáhara. La descolonización del Sáhara fue reconocida por las Naciones Unidas, que tomaron nota del Acuerdo de Madrid firmado entre Marruecos y

España en la resolución 3458B (XXX) de la Asamblea General, del 10 de diciembre de 1975.

8. Argelia se sirvió del principio de libre determinación para aplicarlo exclusivamente respecto al Sáhara y no a otras regiones de Marruecos, lo que llevó a la creación de un movimiento separatista con el fin de librar una guerra subsidiaria contra Marruecos. De ese modo, Argelia interpretó de manera selectiva la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que se establece claramente la primacía de la integridad territorial y su precedencia sobre la libre determinación de sus habitantes. En la resolución, por un lado, se define esta última como un simple derecho, y por el otro, la primera constituye una obligación que todos los Estados, incluido Argelia, deben cumplir y, a diferencia del principio de libre determinación, se trata de una obligación vinculada al cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Las salvaguardias contenidas en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, en las que se establece que el principio de libre determinación no es aplicable a una parte o una región de un Estado Miembro soberano de las Naciones Unidas, tenían por objeto impedir que la aplicación del principio de libre determinación degenerara en la balcanización de los territorios. El principio de libre determinación es aplicable solamente a pueblos que no tengan lazos con un Estado Miembro y que se diferencien a nivel geográfico, étnico, cultural y lingüístico de la Potencia administradora. Puesto que el Sáhara marroquí tiene contigüidad geográfica con Marruecos; que sus habitantes comparten la misma lengua, religión, composición demográfica y cultura con los habitantes de Marruecos; y que sus tribus, al igual que el resto de los habitantes marroquíes, juran lealtad al Rey de Marruecos, resulta sumamente claro que no se debe aplicar al Sáhara marroquí el principio de libre determinación, como se define en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General.

9. En su afán por establecer una hegemonía regional y desmembrar Marruecos, Argelia continúa distorsionando el principio de libre determinación y a esos efectos insiste en el ejercicio de la libre determinación saharauí mediante la celebración de un referéndum. Sin embargo, en ninguna de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la libre determinación se exige que su ejercicio se lleve a cabo mediante un referéndum. En esas resoluciones se deja a elección de las partes el mecanismo y se proponen simplemente cuatro posibles resultados distintos e igualmente válidos del proceso que culminará en la libre determinación: la independencia, la asociación, la integración o cualquier otro estatuto político libremente elegido. De las 64 situaciones de descolonización

resueltas por las Naciones Unidas desde 1945, solo 4 se resolvieron mediante un referéndum, y de esas, 2 degeneraron en guerras civiles fratricidas, lo que pone de manifiesto los peligros inherentes de ese mecanismo en particular.

10. La opción de un referéndum se ha descartado definitivamente para el Sáhara. En el informe del ex Secretario General Kofi Annan presentado al Consejo de Seguridad (S/2000/131) se llegó a la conclusión de que el Plan de Arreglo de 1991, y por tanto el referéndum, no constituirían una solución viable, una conclusión ratificada por el Consejo, que decidió abandonar la opción de un referéndum en favor de una solución política negociada y aceptable para todos.

11. Marruecos mantiene su compromiso de resolver la controversia regional a pesar de su convicción de que la reintegración del Sáhara a Marruecos ya resolvió la situación colonial y de que el principio de libre determinación no tiene ningún tipo de aplicación para el Sáhara. El Consejo de Seguridad ha definido los parámetros de ese proceso en las 12 resoluciones que ha adoptado desde 2007, en las que hace un llamamiento a una solución política negociada y aceptable para todos, acoge la iniciativa marroquí de autonomía como seria y creíble; e insta a los países vecinos, principalmente a Argelia, a realizar contribuciones importantes al proceso político. Resulta profundamente lamentable que Argelia haya respondido a las iniciativas de buena fe de Marruecos con intransigencia, utilizando un movimiento separatista como arma, saboteando el proceso político y frustrando todos los esfuerzos por lograr la paz. Su apoyo traidor para que se admita una entidad no estatal en la Organización de la Unidad Africana, su insistencia en incluir a los ciudadanos argelinos y subsaharianos en el censo realizado por las Naciones Unidas antes del referéndum, que hizo en efecto inviable el Plan de Arreglo, su campaña feroz, pero en última instancia inútil, para impedir que Marruecos vuelva a adherirse a la Unión Africana, y su clara oposición al Acuerdo Marco propuesto por el Enviado Personal del Secretario General en 2002 no son más que algunos ejemplos de su actitud obstruccionista. El orador recuerda a Argelia que la cuestión del Sáhara solo se podrá resolver de manera satisfactoria si se cuenta con su cooperación y que Argelia debe asumir la responsabilidad que le corresponde como parte en esta controversia y sentarse a la mesa de negociaciones. La solución está básicamente en manos del liderazgo político de Argelia, no del denominado Frente Polisario en Tinduf.

12. Marruecos mantiene su determinación de aplicar su iniciativa de regionalización avanzada en el Sáhara como un paso previo a la autonomía. El nuevo modelo

de desarrollo permitirá a la población saharauí tomar las riendas del desarrollo económico regional, que no debe estar supeditado al proceso político o a las distorsiones de otras partes. Las elecciones regionales y legislativas celebradas en 2015 y 2016 fueron descritas por los observadores de las Naciones Unidas como transparentes y se desarrollaron sin incidentes. La participación de la población saharauí en el proceso democrático ha fortalecido el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos. La prosperidad, la libertad y la esperanza de vida de las provincias del sur de Marruecos contrastan fuertemente con el sufrimiento y la desesperación de los campamentos de Tinduf (Argelia), donde las poblaciones cautivas, además de sufrir violaciones de los derechos humanos, se han visto privadas durante varios decenios de la ayuda humanitaria que les envían donantes internacionales. Informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Programa Mundial de Alimentos y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude han confirmado la desviación a gran escala de la ayuda humanitaria en beneficio del Frente Polisario y de funcionarios argelinos. Lo que es aún peor, Argelia no ha cumplido sus obligaciones como país de acogida al permitir que un grupo separatista armado y militarizado controle y aterrorice a campamentos presuntamente civiles. Las cifras exactas de la población refugiada son las únicas que siguen siendo un misterio para la comunidad internacional y un secreto que Argelia guarda cuidadosamente, en violación del derecho internacional, del derecho internacional humanitario y de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

13. El aumento de los movimientos separatistas a nivel mundial confirma que el aprovechamiento incontrolado del principio de libre determinación con fines políticos, avivado por una obsesión ciega con los referéndums, pone en peligro la estabilidad, la unidad y el desarrollo de muchos países. Para concluir, Marruecos reafirma su adhesión inquebrantable a los principios sacrosantos de soberanía, integridad territorial y unidad nacional de los Estados y apoya a todos los Gobiernos que estén decididos a luchar por esos principios en sus propios países.

14. **El Sr. Boukadoum** (Argelia) dice que hace 72 años, en la preparación para el establecimiento de lo que luego se convertiría en las Naciones Unidas, los autores de su futura Carta consideraron indispensable articular el principio de libre determinación de los pueblos. Los fundadores de la Organización tenían sin lugar a duda en mente el objetivo de poner fin a la dominación colonial. Tras los horrores de la Segunda Guerra Mundial, habrían de pasar dos decenios hasta que muchos pueblos, incluido el argelino, fueran aceptados

como naciones. En ese contexto, el orador expresa su frustración ante el hecho de que en 2017 se sigan debatiendo las ventajas de la dominación de unos seres humanos sobre otros. Los Estados Miembros deben hacer a un lado sus diferencias y armonizar sus acciones con lo que el orador espera que sea una mayor conciencia de esas verdades fundamentales. El debate de la Comisión debe centrarse en encontrar el modo de poner fin a la dominación colonial de manera rápida y pacífica.

15. Cuando faltan apenas dos años para el final del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que aún queden 17 Territorios No Autónomos es demasiado. El orador se pregunta si se legará un cuarto o quinto decenio de esta situación a las generaciones futuras. Con los numerosos desafíos mundiales apremiantes que se deben enfrentar, los Estados Miembros no pueden dejarse llevar por una pregunta que es una sencilla cuestión de libertad y justicia. La Comisión y el Comité Especial de Descolonización deben adoptar una postura firme contra el colonialismo, que es un sistema creado por los seres humanos y al que solo los seres humanos pueden poner fin de manera definitiva.

16. En cuanto al Sáhara Occidental, el orador subraya que el conflicto, la última situación colonial no resuelta de África, enfrenta al Frente Polisario con Marruecos. La cuestión ha figurado en el programa de descolonización de las Naciones Unidas durante más de 54 años. No hubo ninguna ambigüedad en cuanto a la condición jurídica del Sáhara Occidental cuando este se incorporó a la lista de Territorios No Autónomos. En su histórica opinión consultiva de 1975, la Corte Internacional de Justicia llegó a la conclusión de que no existen vínculos jurídicos de ninguna índole entre el Sáhara Occidental y los países vecinos en cuestión que puedan afectar a la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y confirmó de manera inequívoca los derechos inalienables de los habitantes del Territorio al ejercicio libre y auténtico de la libre determinación. Las Naciones Unidas han afirmado repetida e inequívocamente en resoluciones posteriores la naturaleza jurídica del conflicto y el principio de libre determinación que debe aplicarse.

17. En 1988 la Organización de la Unidad Africana negoció un plan de arreglo para poner fin a los 16 años de conflicto abierto. Ese plan respaldado por el Consejo de Seguridad sigue siendo el único acuerdo válido que ambas partes han aceptado. Además, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 690 (1991), en la que se dispone el establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), que, como su nombre

lo indica, tiene el mandato de organizar y supervisar la celebración de un referéndum sobre la libre determinación. El mandato de la MINURSO se ha mantenido en las resoluciones recientes del Consejo de Seguridad, en las que se indica que el Consejo sigue insistiendo, como lo viene haciendo desde 1975, en el derecho del pueblo del Sáhara Occidental a ejercer la libre determinación. El Consejo ha extendido recientemente el mandato de la Misión hasta abril de 2018 y ha hecho un llamamiento a ambas partes para que reanuden las negociaciones sin condiciones previas y de buena fe, bajo los auspicios del Secretario General.

18. La delegación de Argelia acoge con satisfacción el nombramiento del nuevo Enviado Personal del Secretario General y refirma su apoyo a los esfuerzos por reactivar el proceso de negociación sin demora. De conformidad con su Acta Constitutiva, la Unión Africana ha seguido buscando de manera activa una solución pacífica al conflicto, que enfrenta a dos de sus Estados miembros. El año anterior, los Jefes de Estado de la Unión Africana aprobaron una resolución en la que se instaba a la Asamblea General a que fijara una fecha para celebrar el referéndum. La Unión Africana recalcó también la necesidad urgente de abordar la cuestión de la exploración y explotación ilegales de los recursos naturales del Territorio, teniendo en cuenta el llamamiento del Secretario General a todos los agentes pertinentes para que reconocieran que los intereses de los habitantes de los Territorios estaban por encima de todo, de conformidad con el Capítulo II de la Carta y los dictámenes de diversas organizaciones internacionales.

19. Para concluir, el orador reitera que resolver el conflicto del Sáhara Occidental es fundamental para Argelia y para la estabilidad y la integración regionales. No existe alternativa al respeto de la doctrina sobre la descolonización firmemente establecida por las Naciones Unidas.

20. **El Presidente** dice que, habida cuenta de la devastación causada por los recientes desastres naturales ocurridos en el Caribe y en respuesta a las muestras de preocupación de peticionarios y las autoridades electivas de Territorios No Autónomos de la región por la insuficiencia de las actividades de socorro en esos Territorios, el Presidente propone que la Comisión aplase la aprobación del proyecto de resolución II relativo al tema 59 del programa, con el fin de agregar texto en que se solicite apoyo adicional para los Territorios No Autónomos afectados por los desastres naturales.

21. *Así queda acordado.*

22. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas con respecto a los proyectos de resolución que tiene ante sí y que figuran en los temas 58, 59, 60, 61 y 62 del programa, ninguno de los cuales tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

*Proyecto de resolución I: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, presentado en relación con el tema 58 del programa (A/72/23 (cap. XIII))*

23. *Se procede a votación registrada a petición del Reino Unido.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu,

Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel.

*Abstenciones:*

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

24. *Por 153 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I.*

25. **La Sra. Hourmouzi** (Reino Unido) dice que, al igual que en años anteriores, el Reino Unido se abstiene en la votación sobre el proyecto de resolución. El Gobierno del Reino Unido no se opone al objetivo principal de esta, consistente en promover el cumplimiento del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, y a este respecto continuará cumpliendo plenamente sus obligaciones en relación con los territorios de ultramar del Reino Unido. No obstante, considera que la decisión relativa sobre si un Territorio No Autónomo ha alcanzado un nivel de autonomía suficiente para eximir a la Potencia administradora de la obligación de presentar información en virtud del Artículo 73 e de la Carta corresponde en definitiva al Gobierno del Territorio y a la Potencia administradora de que se trate, y no a la Asamblea General.

*Proyecto de resolución III: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, presentado en relación con el tema 60 del programa (A/72/23 (cap. XIII))*

26. *A petición del Reino Unido, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor*

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar,

Namibia, Nepal, Nicaragua, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel.

*Abstenciones:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Togo, Ucrania.

27. Por 104 votos contra 2 y 50 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III.

28. **La Sra. Hourmouziou** (Reino Unido) dice que, aunque su Gobierno apoya a los organismos especializados y sus esfuerzos por prestar asistencia a los Territorios No Autónomos, en particular en las esferas humanitaria, educativa y técnica, los estatutos de esos organismos deben respetarse escrupulosamente. Por lo tanto, la delegación del Reino Unido se ha abstenido en la votación.

29. **El Sr. Mazzeo** (Argentina) dice que ha votado a favor de la resolución, en el entendimiento de que se aplicará de conformidad con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización sobre la cuestión.

*Proyecto de resolución A/C.4/72/L.6: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos, presentado en relación con el tema 61 del programa*

30. **El Presidente** anuncia que la Argentina, Cuba, Eritrea, el Estado Plurinacional de Bolivia y Singapur se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

31. **El Sr. Rivero Rosario** (Cuba) dice que es sorprendente que, de 193 Estados Miembros, solo 9 hayan ofrecido becas o facilidades de formación profesional a los habitantes de los Territorios No Autónomos. Todos los Estados, en particular las Potencias administradoras, deberían prestar más apoyo al desarrollo de la población de estos Territorios, en lugar de invertir en ámbitos como el armamentismo.

32. El orador dice que, a pesar del bloqueo comercial, injusto y criminal, que los Estados Unidos han impuesto a Cuba, se están haciendo grandes esfuerzos para poder brindar apoyos. Actualmente Cuba acoge a 122 estudiantes del Sáhara Occidental, de donde proceden también los 43 estudiantes a los que se concedió una beca para el año académico 2017. Hasta la fecha, más de 2.500 estudiantes de Anguila, las Bermudas, Monserrat y el Sáhara Occidental, de donde son la mayoría, han cursado sus estudios en Cuba.

33. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/72/L.6.*

*Proyecto de resolución A/C.4/72/L.5: Cuestión del Sáhara Occidental, presentado en relación con el tema 62 del programa*

34. **La Sra. Lind** (Estonia) hace uso de la palabra en nombre de la Unión Europea; Albania, Montenegro, Serbia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país que ha puesto en marcha el proceso de estabilización y asociación y es posible candidato; y, además, Liechtenstein, la República de Moldova y Ucrania, y dice que la Unión Europea y sus Estados miembros esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso. Asimismo, acogen con beneplácito la determinación del Secretario General de reiniciar el proceso de negociaciones con el objetivo de lograr una solución política justa, duradera y aceptable para las partes que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, en el contexto de unos acuerdos conformes con los principios y propósitos de la Carta, y alientan a las partes a actuar con arreglo al marco de las Naciones Unidas y a respaldar la participación fructífera de las mujeres en el proceso político. La oradora expresa la disposición a apoyar al nuevo Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental en sus esfuerzos por celebrar consultas con las partes y con los Estados vecinos, que, a su vez, deberán cooperar con él para avanzar hacia una fase más intensiva de las negociaciones, de buena fe y sin condiciones previas,

como se propugna en las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad.

35. La oradora dice que el acuerdo alcanzado entre las Naciones Unidas y Marruecos, por el que la MINURSO volverá a funcionar a plena capacidad, supone un avance positivo, y se alienta a las partes a colaborar con la Misión. También deberán cooperar más estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con las medidas de fomento de la confianza, lo que ayudará a mejorar el clima político. El ACNUR deberá también, a instancias del Consejo de Seguridad, seguir considerando el asunto de la inscripción de los refugiados en los campamentos de Tinduf. Las condiciones de vida en estos campamentos son sumamente preocupantes, por lo que es imperativo que la comunidad internacional aporte contribuciones voluntarias nuevas y adicionales.

36. Por último, la oradora dice que las consecuencias del conflicto del Sáhara Occidental para la seguridad y la cooperación en la región continúan siendo preocupantes.

37. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/72/L.5.*

38. **La Sra. Hourmouziou** (Reino Unido), haciendo uso de la palabra en explicación de posición antes de aprobar las decisiones, dice que su Gobierno se sumará al consenso en los ocho proyectos de resolución sobre los Territorios de Ultramar británicos, presentados en relación con el tema 62 del programa, a fin de demostrar su pleno apoyo al derecho a la libre determinación, a pesar de que encuentra inaceptable parte del texto de esos proyectos de resolución. Lamentablemente, una vez más el Comité Especial no ha tomado en consideración la evolución positiva de la relación entre el Reino Unido y sus Territorios de Ultramar. Estos gozan de un buen grado de autogobierno interno y han elegido con total libertad mantener sus vínculos con el Reino Unido. Los proyectos de resolución no reflejan esa relación moderna, basada en alianzas, valores comunes y el derecho a la libre determinación.

*Proyecto de decisión A/C.4/72/L.7: Cuestión de Gibraltar, presentado en relación con el tema 62 del programa*

39. *Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.4/72/L.7.*

*Proyecto de resolución IV: Cuestión de Samoa Americana, presentado en relación con el tema 62 del programa (A/72/23, cap. XIII)*

40. *Queda aprobado el proyecto de resolución IV.*

*Proyecto de resolución V: Cuestión de Anguila, presentado en relación con el tema 62 del programa (A/72/23, cap. XIII)*

41. *Queda aprobado el proyecto de resolución V.*

*Proyecto de resolución VI: Cuestión de las Bermudas, presentado en relación con el tema 62 del programa (A/72/23, cap. XIII)*

42. *Queda aprobado el proyecto de resolución VI.*

*Proyecto de resolución VII: Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas, presentado en relación con el tema 62 del programa (A/72/23, cap. XIII)*

43. *Queda aprobado el proyecto de resolución VII.*

*Proyecto de resolución VIII: Cuestión de las Islas Caimán, presentado en relación con el tema 62 del programa (A/72/23, cap. XIII)*

44. *Queda aprobado el proyecto de resolución VIII.*

*Proyecto de resolución IX: Cuestión de la Polinesia Francesa, presentado en relación con el tema 62 del programa (A/72/23, cap. XIII)*

45. *Queda aprobado el proyecto de resolución IX.*

*Proyecto de resolución XI: Cuestión de Montserrat, presentado en relación con el tema 62 del programa (A/72/23, cap. XIII)*

46. *Queda aprobado el proyecto de resolución XI.*

*Proyecto de resolución XIII: Cuestión de Pitcairn, presentado en relación con el tema 62 del programa (A/72/23, cap. XIII)*

47. *Queda aprobado el proyecto de resolución XIII.*

*Proyecto de resolución XIV: Cuestión de Santa Elena, presentado en relación con el tema 62 del programa (A/72/23, cap. XIII)*

48. *Queda aprobado el proyecto de resolución XIV.*

*Proyecto de resolución XV: Cuestión de Tokelau, presentado en relación con el tema 62 del programa (A/72/23, cap. XIII)*

49. *Queda aprobado el proyecto de resolución XV.*

*Proyecto de resolución XVI: Cuestión de las Islas Turcas y Caicos, presentado en relación con el tema 62 del programa (A/72/23, cap. XIII)*

50. *Queda aprobado el proyecto de resolución XVI.*

*Proyecto de resolución XVII: Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, presentado en relación con el tema 62 del programa (A/72/23, cap. XIII)*

51. *Queda aprobado el proyecto de resolución XVII.*

52. **El Presidente** dice que, aunque antes la Comisión votaba una única resolución para todos los Territorios No Autónomos, hace dos años se empezó a votar una resolución para cada Territorio, caso por caso, lo cual constituye un proceso más equitativo y no mucho más complicado. Por consiguiente, la Comisión ha aplazado la votación de las resoluciones sobre Nueva Caledonia y Guam, para así poder incluir en los textos de las resoluciones las preocupaciones expresadas durante el debate.

*Proyecto de resolución XVIII: Difusión de información sobre la descolonización, presentado en relación con el tema 62 del programa (A/72/23, cap. XIII)*

53. A petición del Reino Unido, se procede a votación registrada.

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de

Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Francia, Rwanda, Togo.

54. *Por 150 votos contra 3 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XVIII.*

55. **La Sra. Hourmouzi** (Reino Unido) dice que su delegación ha votado en contra de la resolución. La obligación que esta impone a la Secretaría de dar publicidad a las cuestiones de descolonización supone un derroche injustificado de los recursos de las Naciones Unidas y es, por lo tanto, inaceptable.

56. **El Sr. Mazzeo** (Argentina) dice que ha votado a favor de la resolución, en el entendimiento de que se interpretará y se aplicará de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial. La Asamblea General y el Comité Especial califican expresamente la cuestión de las Islas Malvinas como una situación especial que implica una disputa de soberanía entre el Reino Unido y la Argentina. Esta disputa debe resolverse a la mayor brevedad posible mediante una solución negociada justa, pacífica y definitiva, que tenga en cuenta los intereses de la población de las islas.

*Proyecto de resolución XIX: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, presentado en relación con el tema 62 del programa (A/72/23, cap. XIII)*

57. **El Sr. Ashby** (Australia) dice que, a pesar de haber votado sistemáticamente a favor de la resolución en otras ocasiones, lamentablemente su delegación votará esta vez en contra, ya que no puede aceptar el párrafo 14, en el que se exhorta a las Potencias administradoras a que pongan fin a las actividades militares y eliminen las bases militares. Australia reconoce el derecho soberano de los Estados Miembros a defender los Territorios que administran, labor que generalmente realizan en favor de los pueblos de estos Territorios y de

la región en su conjunto. Solo en la región del Pacífico, Francia, Australia y Nueva Zelandia coordinan respuestas ante los desastres humanitarios de conformidad con el acuerdo FRANZ, que implica la participación de las fuerzas con base en la Polinesia Francesa y Nueva Caledonia. Estas mismas fuerzas son las que luchan también contra la pesca ilegal y la delincuencia transnacional. Por consiguiente, la delegación de Australia insta a que en futuras resoluciones se suprima el texto del párrafo 14, ya que resulta innecesario.

58. A petición del Reino Unido, se procede a votación registrada.

*Votos a favor:*

Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabue.

*Votos en contra:*

Australia, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Gabón, Israel, Marruecos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Afganistán, Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Irlanda,

Islandia, Italia, Letonia, Liberia, Lituania, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Suecia, Suiza, Togo.

59. *Por 107 votos contra 7 y 40 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XIX.*

60. **La Sra. Hourmouzi** (Reino Unido) dice que su delegación sigue encontrando inaceptables ciertos elementos del proyecto de resolución, por lo que ha votado en contra una vez más. No obstante, la delegación mantiene la firme determinación de modernizar sus relaciones con sus Territorios de Ultramar, teniendo al mismo tiempo plenamente en cuenta las opiniones de la población de estos Territorios.

61. **La Sra. Pedros Carretero** (España) dice que, pese a haberse abstenido en la votación, su delegación respalda firmemente el derecho a la libre determinación. No obstante, en los casos en que existen contenciosos de soberanía, como el de Gibraltar, se aplica el principio de integridad territorial, conforme a lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) (párrafo 6) y 2353 (XXII). La oradora dice que las misiones visitadoras solo pueden enviarse a los Territorios a los que se aplica el derecho a la libre determinación, y únicamente con la aprobación de la Asamblea General, que es, en efecto, la práctica que viene siguiendo el Comité Especial.

62. **El Sr. Mazzeo** (Argentina) dice que las misiones visitadoras solo pueden enviarse a los Territorios a los que se aplica el derecho a la libre determinación, es decir, aquellos sobre los que no existe una disputa de soberanía. Esta disposición coincide plenamente con la resolución 850 (IX) de la Asamblea General, que establece también que todas las misiones visitadoras deben ser aprobadas por la Asamblea, y está también en consonancia con la doctrina del Comité Especial, como muestran sus seminarios regionales y sus declaraciones, en los que se pone de manifiesto que el envío de misiones visitadoras debe considerarse caso por caso y llevarse a cabo de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

63. **La Sra. Boels** (Bélgica) dice que, a pesar de su firme apoyo a la libre determinación, Bélgica se ha abstenido en la votación debido al texto del párrafo 14, en que se exhorta a que se ponga fin a las actividades militares sin excepción, y sin tener en cuenta las actividades militares en favor de los Territorios, como las puestas en marcha a raíz de los desastres naturales.

64. **El Presidente**, tras expresar su agradecimiento por los esfuerzos de todos los miembros de la Comisión, las delegaciones y los peticionarios, dice que se han

aprobado 19 proyectos de resolución. Asimismo, se ha escuchado a 117 peticionarios y 80 países han participado en el debate general. Los 17 Territorios No Autónomos restantes esperan mucho de las Naciones Unidas, y tienen la esperanza de que las controversias territoriales y de soberanía puedan resolverse por la vía diplomática.

65. **El Sr. Kendrick** (Estados Unidos de América) dice que su delegación reitera su preocupación por que las resoluciones atribuyan una importancia excesiva a la independencia como único estatuto posible para los Territorios que buscan alcanzar la libre determinación. De conformidad con la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, los Territorios pueden legítimamente optar por la libre asociación como alternativa a la independencia, o por cualquier otro estatuto político, entre ellos la anexión al Estado administrador, siempre que el pueblo lo decida libremente. Por consiguiente, las Naciones Unidas no deben influir en el resultado de los diferentes procesos de descolonización, sino que más bien han de respetar la libre voluntad de los pueblos.

66. La delegación de los Estados Unidos se muestra consternada por la disposición desfasada del párrafo 14, en que exhorta se a que se ponga fin a las actividades militares y se eliminen las bases militares en los Territorios No Autónomos. Los Estados Unidos tienen, de acuerdo con sus intereses de seguridad nacional, el derecho soberano de poner en marcha actividades militares, y consideran simplista dar por sentado que estas actividades son perjudiciales para la población o contrarias a sus deseos.

67. El orador dice que el derecho a la libre determinación debería ser ejercido por todos los habitantes de un Territorio No Autónomo determinado, no solo un segmento de la población. Las decisiones sobre la libre determinación deberán ponerse en práctica con arreglo a los compromisos aplicables en materia de derechos humanos, respetando los principios de no discriminación y el sufragio universal e igual consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

68. En lo que respecta al proyecto de resolución XVIII, la delegación de los Estados Unidos ha observado que corresponde al Estado administrador determinar si alguno de sus Territorios ha logrado gobierno propio según se establece en la Carta y, en tal caso, si transmitir información sobre el Territorio, de acuerdo con el Artículo 73, apartado e) de la Carta. El orador pone de relieve también que las declaraciones formuladas en esa resolución, así como en resoluciones anteriores, no son vinculantes ni necesariamente son reflejo del derecho convencional ni del derecho

internacional consuetudinario. Cualquier reafirmación de documentos anteriores incluida en las resoluciones será de aplicación solo a aquellos Estados que los hayan aprobado inicialmente.

69. **El Presidente** dice que cabe recordar que las únicas Potencias administradoras con colonias que quedan son los Estados Unidos, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido.

*Se levanta la sesión a las 12.10 horas.*